

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO.**

### **PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases es cubrir una plaza, en turno de promoción interna, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Presidencia n.º 29/2024 de fecha 15.03.2024 y publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* n.º 9821 de fecha 04.04.2024, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Psicólogo/a
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Equipo Social de Base
Categoría profesional	A-1 Licenciado
Titulación exigible	Licenciado psicología
Sistema selectivo	Concurso
Nº de vacantes	1

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es indefinido según regula el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será también indefinido, y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será la legalmente establecida de 37,5 horas semanales.

La retribución será la establecida para la plaza en la plantilla de personal de los presupuestos del 2024, más los complementos personales que existieren y que figuren consolidados en los emolumentos.

De conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del mismo.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al puesto trabajar social o educador social, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

---

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

b) Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en Psicología o estar en condiciones de obtenerla.

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

#### **CUARTA. Diversidad funcional.**

Las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente, así como la adaptación que requieran, en su caso, para la realización de las pruebas.

#### **QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se publicará la convocatoria en extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en texto íntegro en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

Deberá aportar justificante de haber ingresado la tasa de 25 euros establecida por derechos de examen por la ordenanza municipal publicada en el BOP nº 22 de 31 de enero de 2019.

El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en la siguiente entidad bancaria ES72 3105 2636 1627 3100 0019.

---

## **SEXTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En esta misma publicación se podrá hacer la designación nominal del tribunal de selección, el día, hora y lugar que se constituirá el tribunal y en el que habrán de realizarse las pruebas.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El anuncio de la celebración de pruebas deberá hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

## **SÉPTIMA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

---

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

La justificación de la elección del procedimiento de selección viene recogida en el informe de secretaría que figura en el expediente, y que en resumen establece las consideraciones jurídicas siguientes:

**Primera.** El artículo 19.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), señala que: «la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos».

Pues bien, el artículo 24.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET), estipula: «Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario».

Dado que la Mancomunidad no cuenta con convenio colectivo del personal laboral, acordó con los representantes de los trabajadores las reglas a las que deberá sujetarse la promoción interna, teniendo en cuenta que, dado que los ascensos deben tener en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador podrán optar al procedimiento de promoción interna todos aquellos trabajadores laborales de la entidad que tengan los requisitos exigidos para ocupar la plaza que se convoca. Dicho acuerdo se adoptó en mesa de Negociación de la entidad de fecha 09.01.2024.

Además, debe tenerse en cuenta que, en realidad, nos encontramos ante la provisión de una plaza vacante mediante promoción interna y no de la selección de personal de nuevo ingreso.

**Segunda.** En este sentido, el artículo 28.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo dispone que «la promoción interna o de cobertura de vacantes del personal laboral que no sea de nuevo ingreso se regirá por sus convenios colectivos o normativa específica. Las correspondientes convocatorias precisarán del informe favorable de la Dirección General de la Función Pública».

Por su parte, el artículo 83 TRLEBEP señala que «la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera».

Según el artículo 177.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) «la selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

---

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL) dispone que «el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos».

El artículo 91.2 del mismo cuerpo legal especifica que «la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad».

El presente proceso de promoción interna se realizará a través del sistema selectivo de concurso de méritos, en base a las consideraciones jurídicas arriba señaladas y al acuerdo con los representantes de los trabajadores, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Estas bases específicas, que se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad Marina Baixa, vincularán a la Administración a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

Una vez comenzado el proceso no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

#### **Experiencia profesional. Hasta 50 puntos máximo.**

- Se valorarán los servicios prestados en esta Mancomunidad en un grupo/subgrupo de titulación o categoría, inmediatamente inferior, según plantilla de personal de la entidad para 2024, a los del puesto de trabajo que tenga que proveerse, con la siguiente valoración..... 0'20 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción).

- Se valorarán los servicios prestados en esta Mancomunidad en un grupo/subgrupo de titulación o categoría, igual según plantilla de personal de la entidad para 2024, a los del puesto de trabajo que tenga que proveerse, con la siguiente valoración, 0'25 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción).

La experiencia laboral en la Mancomunidad convocante, será aportada de oficio por la misma, en otros casos, se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente. Se adjuntará también obligatoriamente al certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, actual.

Tanto en los contratos como los certificados de servicios prestados tendrá que quedar claro las funciones desarrolladas que sean objeto de este proceso de selección. En el supuesto que el contrato o el certificado no indique estas funciones, deberá adjuntarse certificado complementario del responsable del centro o área donde se detallen las funciones. En caso contrario, no se valorará este apartado.

Con efectos aclaratorios, se indica que solo se tendrá en consideración los contratos acompañados de la vida laboral, ya que el contrato por sí mismo no justifica su duración. Tampoco se considerarán las relaciones laborales reflejadas en la vida laboral si no se han presentado los correspondientes contratos, ya que la vida laboral no especifica las funciones realizadas.

---

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tengan naturaleza de relación laboral, como becas, prácticas formativas, etc...

### **MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACION (Hasta 50 puntos).**

**1-** Por la posesión de otras **titulaciones académicas o profesionales** universitarios u oficiales de nivel distinto, superior o no, a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. **Hasta 4 puntos**, a razón de:

- \* Universitario licenciatura o equivalente..... 2 puntos.
- \* Universitario Master relacionado con el puesto..... 2 puntos.

**2-** Por los **cursos** de formación recibidos. **Hasta 45 puntos.**

- Se entenderán como específicos al puesto los siguientes cursos relacionados con el puesto: (0'10 por hora de curso):

- \* Cursos relacionados con prevención y atención drogodependencias.
- \* Cursos relacionados con menores y familias.
- \* Cursos relacionados con la inserción sociolaboral.
- \* Cursos relacionados con la Dirección y Coordinación

- Se entenderán como transversales o no específicos los no recogidos en el apartado anterior.

**3- Idiomas. Hasta 1 punto.**

Podrá incluirse el mérito del idioma valenciano y/o idiomas comunitarios, dependiendo de la naturaleza de la plaza, así como de las funciones de los puestos vinculados a las mismas.

Por conocimientos de valenciano, mediante la acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixement de Valencia o equivalente. Y por conocimientos de idiomas comunitarios, mediante acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, y sólo se puntuará el nivel más alto obtenido, con el baremo siguiente:

- \*Certificado de Nivel A1: 0,25 puntos
- \*Certificado de Nivel A2: 0,30 puntos
- \*Certificado de Nivel B1: 0,35 puntos
- \*Certificado de Nivel B2: 0,40 puntos
- \*Certificado de Nivel C1: 0,45 puntos
- \*Certificado de Nivel C2: 0,50 puntos

En todo caso, se habrá de cumplir con la prohibición de que los procesos sean restringidos, por lo que ni formal ni materialmente los procesos deben suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos representen a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.



---

### **NOVENA. Calificación**

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización de Contratos**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **UNDÉCIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DUODÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en CCAA Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal de la Mancomunidad, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## ANEXO 1

### ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D/Dña. \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_  
Código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Con DNI número \_\_\_\_\_  
Teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
Dirección e-mail: \_\_\_\_\_

**SOLICITA** ser admitido/a a estas pruebas selectivas de promoción interna para el puesto de **PSICÓLOGO** de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, dentro de la oferta de empleo público 2024.

**DECLARA BAJO JURAMENTO** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la **BASE SEGUNDA** de estas Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**A la presente solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:**

- Fotocopia de la **titulación exigida**
- Fotocopia del **DNI en vigor** o del **Pasaporte**.
- Relación de los **méritos alegados** de acuerdo con la Base Octava.
- Justificante de pago de la **Tasa** o **documentación** acreditativa de la **exención del pago** de la misma.

En Callosa d'en Sarrià, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo: \_\_\_\_\_

### SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA

En cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.